

DPI en repuesta REF:CDH-2-2018/142

[Rivana Ricarte](#)

mar 27/07/2021 14:38

Para:Tramite

1 archivos adjuntos (5 MB)

DPI- correo cumplimiento - RODRIGUEZ REVOLORIO Y OTROS VS GUATEMALA.pdf;

Brasil-Panamá, 27 de julio 2021

Al Señor Secretario de la
Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos
Pablo Saavedra Alessandri
Presente.

En atención a su nota de fecha 23 de junio de 2021, REF:CDH-2-2018/142 relacionada a la Supervisión de cumplimiento de la sentencia dentro del **Caso Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala** debo informar a ustedes los avances descritos por el estado de Guatemala en cuanto a las medidas de resarcimiento enumeradas en la sentencia de 24 de Octubre de 2019. Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a la Sra. Secretaria Adjunta con la consideración más distinguida.

Atentamente,

Yaneta Romero y Rivana Ricarte
Defensoras Publicas Interamericanas

--

Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Defensora Pública
Titular da 9a Defensoria Criminal
Defensoria Pública do Estado do Acre/AC

Brasil-Panamá, 27 de julio 2021

Al Señor Secretario de la
Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos

Pablo Saavedra Alessandri

Presente.

En atención a su nota de fecha 23 de junio de 2021, REF:CDH-2-2018/142 relacionada a la Supervisión de cumplimiento de la sentencia dentro del **Caso Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala** debo informar a ustedes los avances descritos por el estado de Guatemala en cuanto a las medidas de resarcimiento enumeradas en la sentencia de 24 de Octubre de 2019 .

Con relación a cada uno de los puntos respondemos de la siguiente manera:



Yanela Romero Agrelli
Defensora Pública Interamericana



Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Defensora Pública Interamericana



Yanela Romero Agrelli
Defensora Pública Interamericana

3. **El Estado adoptará, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de la cárcel "El Infiernito" se adecuen a las normas Internacionales de derechos humanos y, en particular, se eliminen las deficiencias detectadas en la presente Sentencia, en los términos del párrafo 157 de la presente sentencia en cuanto a:**

- a. La entrada de luz
- b. suficiente aire
- c. el acceso a agua diaria
- d. la atención sanitaria
- e. cumplir con una dieta adecuada para los reclusos
- f. regimen de visitas

Con relación a ello el Estado refiere haber tomado las medidas pertinentes en cuanto a los tres primeros puntos y para ello aporta el Oficio SUBPLAN N°315-2021 Ref.CNRO-, Guatemala 23 de abril de 2,021 por la Licenciada Clansi Nereida Rodríguez Ochoa, Subdirectora de Planificación en Funciones, Dirección General del Sistema Penitenciario.

Con relación a la atención sanitaria y dieta expresa haber tomado las medidas pertinentes y para ello se acompaña el Oficio N°.344-2,021, Ref.DGSP.SRS.SERMED.ACHJ/hf, Guatemala 23 de abril de 2,021 por



Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Defensora Pública Interamericana



Alejandro Chang Jiménez.

En cuanto al Regimen de visitas en la Centro de Alta Seguridad de Escuintla se encuentran suspendidas las visitas por razón del COVID y esto lo acredita mediante el oficio N°3136-2021/CAMP-jg. Ref. -6168- Guatemala de 23 de abril de 2,021 por Carlos Alejandro Morales Peralta, Subdirector Operativo en Funciones, Dirección General de Sistema Penitenciario.

Con relación a lo ordenado en este numeral no tenemos acceso a la verificación de tales circunstancias.

Yanela Romero Agrelli
Defensora Pública Interamericana

Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Defensora Pública Interamericana

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a la Sra. Secretaria Adjunta con la consideración más distinguida.

Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Defensora Pública Interamericana

Yanela Romero Agrelli
Defensora Pública Interamericana